

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Universidades y Empleo  
Servicio Regional de Empleo y Formación

**2340 Orden de 14 de febrero de 2014, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se modifica parcialmente la Orden de 25 de noviembre de 2013, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se regula la concesión de subvenciones para el fomento de la contratación indefinida de jóvenes menores de 30 años en la Región de Murcia.**

Desde su creación en 2002, el Servicio Regional de Empleo y Formación viene realizando la gestión, tramitación, ejecución y desarrollo de los diferentes programas de políticas activas de empleo, entre los que se encuentran los programas de fomento de la contratación indefinida, tanto de trabajadores desempleados en general, como el específico de jóvenes menores de 30 años.

La gestión de dichos programas se instrumenta, fundamentalmente, mediante la concesión de subvenciones, en el marco de lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dichos programas vienen siendo cofinanciados por el Fondo Social Europeo, a través de los correspondientes Programas Operativos. A la vista del nuevo Programa Operativo para el periodo 2014-2020, recientemente se han aprobado nuevos Reglamentos Comunitarios de aplicación a estos programas, lo que hace necesario la modificación de la Orden por la que se regula el programa de Fomento de la contratación Indefinida de jóvenes menores de 30 años.

En su virtud, oído el Consejo Asesor Regional de Empleo y Formación, y en uso de las facultades que me confiere la disposición adicional quinta de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Dispongo:

**Artículo único.** Se modifica la Orden de 25 de noviembre de 2013, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se regula la concesión de subvenciones para el fomento de la contratación indefinida de jóvenes menores de 30 años en la Región de Murcia (BORM n.º 275 de 27 de noviembre).

**Uno.** Se suprime el apartado 9 del artículo 8, relativo a "Exclusiones".

**Dos.** Se modifica la Disposición Adicional Segunda, relativa a la "Cofinanciación del Fondo Social Europeo", que queda redactada como sigue:

"Disposición adicional segunda: Cofinanciación del Fondo Social Europeo.

Cofinanciación: Estas ayudas podrán ser cofinanciadas por el Fondo Social Europeo a través del Programa Operativo Regional FSE 2007-2013 2007ES051PO009 aprobado por Decisión de la Comisión Europea de 23 de agosto

de 2012, en un ochenta por ciento, por el Programa Operativo 2014-2020, en ese mismo porcentaje, o través de los programas o iniciativas que pudieran aprobarse a tal fin.

**Publicidad:** La adjudicación de la ayuda concedida en estos programas implicará, automáticamente, la aceptación de la aparición del beneficiario en la lista pública que se recoge en el artículo 7, apartado 2, letra d) del Reglamento (CE) n.º 1828/2006 de la Comisión de 8 de diciembre de 2006.

**Normativa comunitaria:** Los beneficiarios de las subvenciones que se regulan quedarán obligados al cumplimiento, en su caso, de la normativa nacional y comunitaria y en especial a lo dispuesto en los siguientes Reglamentos comunitarios

Para el periodo de programación 2007-2013:

- El Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1260/1999,

- El Reglamento (CE) n.º 1081/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de julio de 2006 relativo al Fondo Social Europeo y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1784/1999

- El Reglamento (CE) n.º 1828/2006 de la Comisión de 8 de diciembre de 2006 por el que se fijan las normas de desarrollo para el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión

- La Orden TIN/2965/2008, de 14 de octubre, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo durante el periodo de programación de 2007-2013.

Para el periodo de programación 2014-2020:

- Reglamento (UE) n.º 1303/2013 Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo

- Reglamento (UE) n.º 1304/2013 Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 relativo al Fondo Social Europeo y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1081/2006 del Consejo

**Difusión:** De acuerdo con el artículo 8 del Reglamento (CE) n.º 1828/2006 de la Comisión de 8 de diciembre de 2006, en caso de ser beneficiario de una ayuda financiada en el marco de un programa operativo cofinanciado por el FSE, se asegurará de que las partes que intervienen en la operación hayan sido informadas de dicha financiación, anunciará claramente que la operación que se está ejecutando ha sido seleccionada en el marco de un programa operativo cofinanciado por el FSE y cualquier documento relativo a la ayuda incluirá la declaración en la que se informe de que el programa operativo ha sido cofinanciado por el FSE. Para ello se pone a disposición del beneficiario

de la ayuda, a través de la página [www.sefcarm.es](http://www.sefcarm.es) el Manual práctico sobre información y publicidad de las actividades de los Fondos Estructurales 2007-2013 elaborado por la Dirección General de Economía y Planificación para el Programa Operativo FSE Región de Murcia.

**Custodia documentación:** De acuerdo con el artículo 90 del Reglamento (CE) 1083/2006 del Consejo, deberá mantener a disposición del SEF, de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Murcia, de la Administración del Estado, y de otros Organismos de control interno o externo de la Administración Autonómica, Estatal y Comunitaria toda la documentación relativa al correspondiente expediente hasta el año 2021. Para el periodo de programación 2014-2020 el tiempo de custodia será el que quede determinado en la normativa comunitaria.

**Suministro de información de los participantes:** las entidades beneficiarias están obligadas a suministrar cuanta información les sea requerida sobre los participantes en las operaciones conforme al artículo 125.2, letra d) del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013

**Sometimiento a órganos de control:** El beneficiario de la ayuda está obligado a someterse al control del órgano que convoca la ayuda, de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, del Tribunal de Cuentas y demás órganos fiscalizadores que por la naturaleza y origen de los fondos, tienen competencia en la materia; así como de facilitar cuanta información le sea requerida por los mismos.

**Identificación contable:** El beneficiario de la ayuda deberá mantener una codificación contable adecuada, que permita identificar el cobro de la ayuda, así como las transacciones relacionadas con las operaciones objeto de financiación.

**Régimen de ayudas:** Esta ayuda es compatible con el mercado común europeo estando sometida al Régimen de mínimos en los términos establecidos en los siguientes Reglamentos:

- Reglamento (CE) Número 1998/2006, de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, "relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de minimis" (Diario Oficial de la unión Europea, serie L, número 379/5, de 28 de diciembre).

- Reglamento (CE) Número 875/2007 de la Comisión, de 24 de julio de 2007 "relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de minimis en el sector pesquero y que modifica el Reglamento (CE) no 1860/2004.

- Reglamento (CE) No 1535/2007 de la Comisión, de 20 de diciembre de 2007 relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de minimis en el sector de la producción de productos agrícolas.

- Reglamento (UE) No 1407/2013 DE LA COMISIÓN de 18 de diciembre de 2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis"

Tres. En el Anexo I, "Definiciones", el apartado 6, "Entidades vinculadas", queda redactado como sigue:

"Se estará a la definición establecida en el artículo 3 del Reglamento (CE) n.º 800/2008 de la Comisión, de 6 de Agosto de 2008, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en

aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado (Reglamento general de exención por categorías).”

Cuatro. Advertido error en el Anexo II, en el apartado A), donde dice “En el supuesto de NO AUTORIZACIÓN AL SEF para obtener los datos.....”, debe decir “en el supuesto de AUTORIZACIÓN AL SEF para obtener los datos.....”

Cinco. Se modifica el Anexo II, “Documentación a presentar”, en el epígrafe “DOCUMENTACIÓN TRABAJADOR”, tanto en el apartado A) como en el apartado B), debe añadirse:

“4. Anexo VI.- Autorización trabajador/a acceso datos personales (según modelo adjunto).

En caso de NO AUTORIZACIÓN DEL/LA TRABAJADOR/A éste deberá facilitar a la empresa, para su posterior comunicación al SEF, la siguiente documentación:

- Informe de Vida Laboral (del trabajador) expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social donde conste, tanto la contratación por la que se solicita la subvención, como todos aquellos datos referidos a los 24 meses anteriores a la fecha del inicio de esta contratación.

- Certificado de demanda de empleo donde conste que a la fecha de la contratación se encontraba inscrito en la Oficina de Empleo del SEF correspondiente.”

**Disposición transitoria. Régimen transitorio de los procedimientos.**

Los procedimientos de concesión de subvenciones iniciados antes de la entrada en vigor de esta Orden se regirán por la normativa vigente en el momento de su inicio.

**Disposición final. Entrada en vigor.**

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia, a 14 de febrero de 2014.—El Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, Pedro Antonio Sánchez López.

Región de Murcia  
Consejería de Educación,  
Universidades y Empleo

## ANEXO VI

### AUTORIZACIÓN TRABAJADOR/A ACCESO A DATOS PERSONALES

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ con DNI \_\_\_\_\_, de  
acuerdo con lo previsto en el artículo 6.1 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de  
diciembre, de protección de datos de carácter personal, confiero **AUTORIZACIÓN**<sup>1</sup>  
expresa al Servicio Regional de Empleo y Formación para el acceso a los datos  
personales que resulten necesarios para la tramitación de la solicitud de subvención  
presentada por la empresa \_\_\_\_\_, con  
CIF \_\_\_\_\_ así como para la realización de las actuaciones posteriores  
de seguimiento y control en caso de concesión de la misma .

Asimismo, **AUTORIZO** a la citada empresa la comunicación de los datos personales  
que resulten estrictamente necesarios para la tramitación de la solicitud de subvención  
presentada con motivo de mi contratación y aquellos otros que le fueren requeridos en  
cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 125.2, letra d) del Reglamento (UE) n°  
1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.

.....a ..... de ..... de 20....

Fdo:

<sup>1</sup> En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Servicio Regional de Empleo y Formación (SEF) informa que sus datos personales, académicos y profesionales van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero informatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad comprobar el buen fin de la subvención.

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica 15/1999, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito en ese sentido al Servicio Regional de Empleo y Formación (SEF).